

**RESOLUCION L-13001-1-25-**

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION L-13001-1-24-0386 DE JUNIO 30 DE 2024.

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DIS TRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

## CONSIDERANDO

Que el señor NABONASAR MARTINEZ MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°73.095.304, expedida en Cartagena, como representante legal de la sociedad NABONASAR MARTINEZ & CIA S.A., identificada con el NIT.890.405.286-8, propietaria del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 060-62167, confirió poder especial a la abogada MARIA CAROLINA HERNANDEZ ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.047.439.282 y tarjeta profesional 254.616 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente en adelante en los tramites que se están adelantando ante esta curaduría urbana con relación al inmueble antes identificado.

Que la doctora MARIA CAROLINA HERNANDEZ ORTEGA en ejercicio del poder conferido solicitó corrección a la Resolución 0386 de junio 30 de 2023 y la 0089INT de julio 16 por medio del cual se aprueban los planos de propiedad horizontal, teniendo en cuenta que en la parte resolutiva las áreas del apartamento 202 y 302 deben dar como resultado un total de 174 M2, es decir que el apartamento 202 debe contar con un área de 87 M2 y el apartamento 302 con un área de 87 M2.

Que esta curaduría urbana mediante la Resolución L-13001-1-24-0386 de junio 30 de 2023 concedió licencia de construcción en la modalidad de modificación a la sociedad NABONASAR MARTINEZ & COMPAÑÍA S.A. Esta resolución fue corregida con la N°0082 de febrero 9 de 2024 y aclarada con la N°0534 de septiembre 20 de 2024.

Que en el tramite de solicitud de corrección el arquitecto YONNY BALLESTAS RODRIGUEZ corrigió las áreas de los apartamentos 202 y 302 conforme a la petición presentada por la doctora MARIA CAROLINA HERNANDEZ ORTEGA.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

## RESUELVE

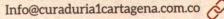
ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución L-13001-1-24-0386 de junio 30 de 2023, mediante el cual se aprueban los planos arquitectónicos de la modificación, en virtud a la cual del apartamento 202 del Edificio Cervantes, ubicado en la carrera 13 # 5A-81 en el barrio Bocagrande, se aprueban el 202 y el 302, con área de 87 M2 cada uno, para un área total de intervención de 174 M2.

LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO. CURADOR URBANO Nº1 Ø.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.

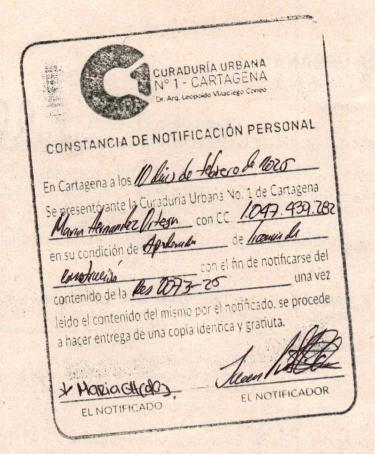
DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713









## LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-23-0150

SOLICITANTE: NABONASAR MARTINEZ & CIA S.A DIRECCION: CRA 13 # 5A-81 BARRIO BOCAGRANDE.

RESOLUCION Nº: RESOLUCION 0073 2025 2025-02-10

SOLICITUD: MODIFICACIÓN RES. 0386/2024

USOS:

RESPONSABLE: ARQ. PATRICIA SIERRA.

FECHA DE EJECUTORIA: 2025-02-11 DE CONFORMIDAD CON EL # 1 DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A

